

## **PROPUESTA ALTERNATIVA PARA ESTABLECER LA DEFINITIVA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR**

### PREÁMBULO

En Ecuador; la patria de ilustres como Espejo, Mejía, Olmedo, Rocafuerte, Roca, Montalvo, Alfaro; sus ciudadanos se han congregado una vez más para de una vez por todas establecer una Constitución que represente y fortalezca nuestro espíritu nacional de personas luchadoras, emprendedoras, respetuosas del derecho ajeno, y por sobretodo libres de todo totalitarismo estatal que límite nuestro futuro y progreso.

### FUNDAMENTOS

#### Artículo 1.\_ De la Propiedad

La propiedad de las personas naturales o ficticias será protegida por los órganos y agencias del Estado de todo tipo de expropiación. Ya sea provocada por personas particulares o cualquier organismo del mismo Estado.

El Gobierno no posee ninguna obligación constitucional para promover, auspiciar, o subsidiar cualquier actividad de la empresa privada.

Todo ciudadano, dentro de los límites establecidos en la Ley, podrá portar armas para su propia defensa.

Si, luego, de un análisis de costo-beneficio antes de construir una obra pública o por una emergencia de guerra con enemigos extranjeros se confisca total o parcialmente la propiedad privada, el(los) propietario(s) afectado(s) será recompensado por el valor de mercado de su propiedad.

#### Artículo 2.\_ De la Libertad

Los ciudadanos ecuatorianos, inclusive los extranjeros residentes de forma permanente o temporal, no serán restringidos del ejercicio de su libertad por parte de terceros o cualquier organismo del Estado. Excepto en caso de que se haya quebrantado los derechos de terceros o realizado actividades en contra de propiedades públicas y privadas.

El gobierno del Ecuador no se opondrá a la libertad de empresa, expresión, de prensa en medios de comunicación, de contratar, y migración de los ciudadanos y extranjeros residiendo legalmente en el país.

El gobierno del Ecuador no establecerá obstáculos de tipo legal a las actividades comerciales que cualquier ciudadano ecuatoriano pueda llevar a cabo con extranjeros residentes o viviendo en el exterior. Salvo en los casos en que se hayan violado leyes a la propiedad o a la vida de particulares.

### Artículo 3.\_ De las Leyes y Garantías

Todo ciudadano es igual ante la ley. Ningún poder u órgano estatal que lo represente puede estar por encima de la Constitución y leyes de este país.

Todo ciudadano, natural o extranjero, que haya quebrantado el derecho ajeno o las leyes de este país, será juzgado siguiendo el debido proceso estipulado en las correspondientes leyes.

Ningún ciudadano podrá ser detenido sin haber sido sujeto a un proceso judicial dentro del tiempo estipulado por la Ley. En caso contrario el sistema judicial estaría infringiendo el derecho a la libertad de las personas.

### Artículo 7.\_ De la Participación Política

Ciudadanos ecuatorianos con mayoría de edad, esto es tener 18 años, y extranjeros naturalizados; que hayan vivido en el país por lo menos cinco años; pueden participar en las elecciones como candidatos para ocupar cualquiera de las dignidades oficiales; inclusive la presidencia; sujetas a voto democrático. No es necesario ser miembro de un partido político reconocido para hacer esto.

Todo ciudadano tiene el derecho a participar o formar asociaciones no violentas para plantear leyes o reformas constitucionales mediante el respectivo proyecto. Estas propuestas privadas requieren de al menos el dos por ciento de los votantes registrados. Una vez votada el proyecto debe ser aprobado por el Congreso dentro del plazo de un año.

## DE LA DIVISIÓN DE PODERES DEL ESTADO

Artículo 8.\_ Los poderes del gobierno son: legislativo, ejecutivo, y judicial. Cada uno está separado y distinto del otro. Las autoridades ejerciendo responsabilidades de cada uno de estos poderes no podrán ejercer el poder otorgado a los otros.

### Artículo 9.\_ Del Ejecutivo

El Presidente del gobierno durará en sus funciones 4 años. Será elegido junto con su binomio para Vicepresidente por mayoría popular mediante elecciones democráticas. Gozará de un salario de por vida una vez haya concluido su mandato.

Su función es administrar el gobierno central, delegar responsabilidades a sus organismos dependientes, y sobretodo hacer que la Constitución, las leyes, y los tratados internacionales firmados voluntariamente por los representantes del Estado se cumplan a cabalidad.

Una vez posesionado el Presidente dará a conocer a los miembros de su gabinete ministerial. Estos ciudadanos serán ratificados en sus cargos por una mayoría simple en el Congreso. Si alguno(s) de ellos no llegare(n) a ser aprobado(s) por el Congreso entonces se someterá otros candidatos hasta que uno de ellos reciba la aprobación.

Cualquier persona que hay ocupado el cargo de la Presidencia luego de ser elegido por los votantes, podrá ocupar el cargo solamente por segunda vez, siempre y cuando gane las elecciones respectivas. Esta reelección puede ser consecutiva o no. Nadie puede ser presidente por más de dos ocasiones durante su vida.

#### Artículo 10.\_ Revocatoria del Mandato

Si el Presidente comete actos de corrupción o crímenes penales, el Presidente será sometido a juicio para revocatoria de poderes. El Congreso sancionara esta revocación de poder junto con su pena por mayoría de dos tercios. Y, el Presidente de la Corte Suprema vigilará que se lleve a cabo dentro de un debido proceso.

Si el Presidente llegare a ser destituido mediante este proceso el Congreso también convocara a nuevas elecciones para la Presidencia y para nuevos miembros en el Congreso. El Tribunal Constitucional hará que se cumpla este proceso. La autoridades del Congreso serán arrestadas de no acatar este procedimiento.

#### Artículo 11.\_ Poder de Veto

El Presidente goza de poder de veto por una sola vez de leyes orgánicas aprobadas por el Congreso. Y, además, de veto sobre incrementos al Presupuesto General del Estado o a partidas específicas en dicho Presupuesto que se hayan aprobado en el Congreso.

#### Artículo 12.\_ Otros deberes y Atribuciones

El Presidente reportará al Congreso al menos una vez al año del desempeño de su gestión. Ordenará la publicación para conocimiento general de los balances de activos y pasivos, y el estado de resultados de las empresas de propiedad total o parcial del Estado.

El Presidente por medio de sus delegados someterán un Presupuesto anual para aprobación en el Congreso.

El Presidente es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del Ecuador. El designará para sus respectivos cargos a los comandantes militares de mayor alto mando con aprobación del Congreso.

El Presidente en caso de muerte, incapacidad física o mental, o por revocatoria del mandato; será reemplazado en orden de sucesión por: El Vicepresidente; El Presidente del Congreso, o El Presidente del Consejo de la Judicatura. Si tal orden de sucesión no fuera posible nuevas elecciones serán convocadas dentro de un plazo de 30 días.

#### Artículo 13.\_ Del Legislativo

El Congreso debe estar conformado por Legisladores que hayan sido electos por medio de votación distrital. Cada provincia conformará al menos un distrito con su respectivo Legislador.

Existirán 121 Legisladores en el país elegidos por los votantes en sus respectivos distritos. De este modo, el número de habitantes requeridos por distrito será determinado

por el factor que resulte de la división entre la población total y el número de Legisladores. Dicho factor determinará cuantos representantes tendrá cada cantón y ciudad en el Congreso.

Cada Legislador durará en sus funciones por dos años, excepto en casos de muerte, actos de corrupción, o crímenes penales o civiles hayan limitado su credibilidad como representante del pueblo. Esto se determinará, de acuerdo, a las reglas estipuladas por el Congreso y ratificadas por la Consejo de la Judicatura.

Cada Legislador puede ser reelecto solamente por cuatro ocasiones durante su vida.

Artículo 14.\_ Es el deber del Congreso proteger los derechos de los ciudadanos. De tal forma que aprobará los fondos presupuestarios necesarios para preservar la seguridad, la libertad, y las propiedades legalmente adquiridas por las personas en el territorio nacional. Ya sea de perpetradores nacionales o extranjeros.

El poder del Congreso y de cualquier otra agencia estatal para establecer y recolectar impuestos, tarifas, o desembolsar fondos del erario estará limitado por:

- a) El incremento anual porcentual del Presupuesto General del Estado (PGE) no será mayor del incremento anual porcentual en términos reales del Producto Interno Bruto per capita real del periodo previo.
- b) Toda nueva legislación que imponga un nuevo impuesto o tarifa o que en su defecto incremente su tasa previa requerirá de la aprobación de dos tercios de los votos del Congreso.
- c) Todo incremento en la deuda pública; interna o externa; solamente será aprobado por dos tercios del Congreso.
- d) En caso de guerra los puntos mencionados antes podrán ser desacatados. En tiempos de paz solamente con el apoyo de dos tercios del voto de Legisladores se exceptuaran estas reglas.
- e) Cada ingreso unitario destinado al PGE; y que no pertenezca a fondos provinciales; sera depositado en una cuenta sin preasignaciones para establecer las asignaciones de gasto correspondientes.

El Congreso publicará para conocimiento de la población en forma de memorias, reportes, o notificaciones el desarrollo de sus actividades periódicamente.

Artículo 15.\_ De La Justicia

El poder judicial estará representado por el Consejo de la Judicatura y aquellas cortes de justicia que sea establecidas por el Congreso y ratificadas por el Ejecutivo.

El poder judicial tiene competencia sobre todos los casos que emanen de esta Constitución, las Leyes orgánicas, y otros tratados internacionales reconocidos por el Estado. A los conflictos jurídicos que impliquen o afecten personas, corporaciones, asociaciones, organizaciones, y órganos o agencias estatales en el territorio nacional.

En contratos privados, nacionales y extranjeros, si las partes convienen pueden estar sujetas a una agencia de intermediación privada antes que al sistema estatal judicial.

El Consejo de la Judicatura estará conformada por dos cortes principales. El Tribunal de Garantías Constitucionales, que esta limitado a asuntos relacionados a la interpretación de la Constitución. Y la Corte Suprema Judicial que servirá como tribunal de apelaciones de último recurso en casos civiles y penales.

Los miembros del Consejo de la Judicatura serán electos mediante votación democrática. Las candidaturas serán individuales sin detrimento de auspicios privados o colegas del ramo. Los candidatos serán personas que no hayan tenido o tengan problemas con nuestras Leyes.

Habrán nueve miembros en el Consejo de la Judicatura. Cada uno ejercerá su función durante 18 años. Para ser miembro el candidato debe tener por lo menos 40 años de edad (o 10 años de ejercer la profesión de juez). La edad máxima para candidatizarse será de 52 años. De esta manera se reconoce que la elección de los miembros de este Consejo será escalonada.

Quines hayan sido miembros del Consejo de la Judicatura recibirán un salario de por vida una vez que su periodo hayan concluido.

El Consejo de la Judicatura y su cortes anexas publicaran periódicamente en forma de memorias, reportes, o notificaciones sus respectivos fallos y demás decisiones judiciales.

#### Artículo 16.\_ El Tribunal de Garantías Constitucionales

El Tribunal de Garantías Constitucionales es una sala de primera y ultima instancia y debe proteger los derechos inalienables de las personas, la estructura de gobierno; según como han sido estipulados en la presente Constitución. Debe juzgar sobre casos de inconstitucionalidad planteados por cualquier persona, empresa nacional o extranjera, y autoridad gubernamental afectada negativamente por la supuesta acción inconstitucional.

Una vez que su jurisdicción haya sido invocada, el Tribunal de Garantías Constitucionales tendrá el poder de invalidar toda ley, ordenanza, o regulación que viole esta Constitución. Aunque haya sido aprobada por el Congreso o impuesta por el Presidente, e incluso cualquier agencia estatal o su representante. Tendrá también el poder de ordenar al Gobierno que compense plenamente a personas o empresas cuyos derechos constitucionales hayan sido violados. también deberá emitir informes constitucionales al Congreso cuando el Presidente oponga su veto a una ley o reforma constitucional.

El Tribunal de Garantías Constitucionales no tendrá poder para imponer leyes orgánicas, regulaciones, u ordenanzas. Tampoco para ordenar la imposición de cualquiera de estas al Congreso, la Presidencia, o agencias estatales. Solo velara porque los otros poderes del Estado no cometan violaciones a la presente Constitución durante el ejercicio de sus funciones.

Los jueces en general no podrán aplicar leyes que sean inconsistentes con la presente Constitución. Si tal caso se presentara durante un juicio de cualquier tipo, el Tribunal de Garantías Constitucionales deberá evaluar la constitucionalidad del proceso judicial implicado.

#### Artículo 17.\_ La Corte Suprema de Justicia

Los jueces de la Corte Suprema de Justicia, mientras se encuentren desempeñando sus funciones, estas sujetos a suspensión solamente en casos de conducta no proba que impliquen casos de corrupción y por crímenes penales que determinen un proceso de revocamiento del mandato. Este proceso será el mismo aplicado a los representantes del poder ejecutivo. Si quien fuere destituido mediante este proceso fuere el Presidente de esta Corte, entonces deberá ser reemplazado por el juez con mayor tiempo en sus funciones.

#### DE LAS ELECCIONES

Artículo 18.\_ El Tribunal Supremo Electoral organizará, vigilará, y garantizará los procesos electorales periódicos y extraordinarios que se hayan convocado por el Congreso por mayoría simple.

El Tribunal Supremo Electoral se encargará de que los candidatos a las diferentes dignidades políticas hagan conocer al público en general el origen y destino de su financiamiento.

El Tribunal Supremo Electoral actualizará la base de datos de los votantes según distritos. Cada vez que se realice un nuevo censo, los factores de ponderación para determinar el tamaño de los distritos serán actualizados.

En el caso de las elecciones para ocupar la Presidencia, si los dos candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos no tienen una diferencia mayor al **diez por ciento** entre los dos, se convocará a una segunda vuelta para determinar al ganador.

#### DE LAS EMPRESAS ESTATALES

Artículo 19.\_ Las empresas de propiedad del Estado podrán establecer contratos con ciudadanos ecuatorianos y extranjeros residentes o viviendo en el exterior. Los contratos de cualquier índole serán otorgados en base a concursos públicos; excepto en los casos de seguridad nacional; en base a un análisis costo beneficio donde solo las mejores ofertas serán aceptadas.

Si durante tres años consecutivos cualquiera de las empresas de propiedad estatal arrojen como resultado de sus ejercicios anuales saldos negativos; en periodos en que el crecimiento del Producto Interno Bruto No Petrolero haya sido positivo. Entonces, esta será razón suficiente para establecer un concurso público de subasta de tal empresa estatal al sector privado representado por empresas ecuatorianas y/o extranjeras.

En los sectores de la Economía en los cuales el Gobierno ejerce actividades comerciales total o parcialmente; ya sea como directo administrador o propietario; la libertad de entrada a competir de parte de otras empresas nacionales o extranjeras no será restringida legalmente.

#### DE LA RATIFICACIÓN Y REFORMAS A ESTA CONSTITUCIÓN

Artículo 20.\_ La presente Constitución debe ser aprobada por dos tercios de la Asamblea Constituyente; y luego ratificada por mayoría de votantes en el respectivo referéndum.

Artículo 21.\_ Cada propuesta de reforma, una vez aprobada y ratificada esta Constitución, debe ser aprobada por dos tercios del Congreso y ratificada por medio de la mayoría simple del voto popular.

Las reformas constitucionales no requieren consentimiento o aprobación del Ejecutivo.